

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 14 de Octubre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120100005500
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: PALMERAS DE LA COSTA S.A
DDA: GERMÁN ALFONSO LÓPEZ

Valledupar, 18 de octubre de 2022

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

A U T O :

PALMERAS DE LA COSTA S.A., por intermedio de su apoderado judicial, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las costas procesales fijadas mediante providencia de 23 de febrero de 2012, y aprobadas mediante auto de 29 de julio de 2021, dentro del proceso ordinario laboral que, Germán Alfonso López adelantó en su contra, con el radicado de referencia.

CONSIDERACIONES

Un decisión judicial en firme, de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

En providencia del 23 de febrero de 2012, el Juzgado Primero Laboral De Descongestión de Valledupar, condenó a GERMÁN ALFONSO LÓPEZ, a pagar las costas procesales, fijadas en el monto de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700.oo), mediante providencia de 23 de febrero de 2012, y aprobadas por medio de auto de 29 de julio de 2021. Como la solicitud de mandamiento de pago cumple con los requisitos dispuestos para ello, es procedente librar el mandamiento de pago.

Se niega el decreto de medidas cautelares, teniendo en cuenta que la solicitud no cumple los requisitos del Art. 101 del C.P.L., al no manifestar bajo la gravedad del juramento que los dineros sobre los cuales se solicita el embargo son de propiedad del ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E :

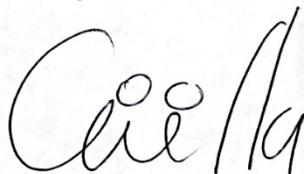
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de PALMERAS DE LA COSTA S.A (Nit 860.031.768-0), contra el señor GERMÁN ALFONSO LÓPEZ (CC N° 5.000.930), por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS. (\$ 566.700.oo)

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

TERCERO: Niéguese las medidas cautelares, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: Elena Jiménez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No 123 del 19 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO